


COMUNICADO

- El Ministerio de Salud Pública, le informa a los Directores Técnicos de los Laboratorios, que a partir del 1° de Enero del año 2007 deberán remitir trimestralmente al Sector Sicofarmacos y Estupefacientes, del Departamento de Medicamentos, de la División de Productos de Salud, del Ministerio de Salud Pública, la información de los movimientos de especialidades sicotrópicas controladas Ley 14294, en soporte magnético y en el formato establecido para materia prima, granel y producto terminado (por principio activo, concentración y en la presentación de 1 comprimido, 1 ampolla y 1 mL, según corresponda), de la siguiente manera:
 - El saldo anterior: es el stock al 31/12/2006.
 - Entradas: son las compras realizadas en los 3 meses.
 - Salidas: las ventas realizadas en los 3 meses.
 - Destrucciones realizadas en los 3 meses.
 - Saldo: es el saldo al 31/03/2006, y así sucesivamente.
- Los Directores Técnicos deberán realizar mensualmente, los Balances del movimiento de las especialidades controladas Ley 14294 los que serán firmados en régimen de Declaración Jurada por el respectivo Director Técnico, como hasta el momento, y serán mantenidos en los Laboratorios, a disposición de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública competentes para su control.
- El Movimiento de los Estupefacientes y Metilfenidato, debe ser entregado mensualmente en el Sector Sicofarmacos y Estupefacientes, del Departamento de Medicamentos, de la División Productos de Salud, del Ministerio de Salud Pública. El formato de dicho movimiento por marca comercial será: Saldo anterior, Entradas, Salidas, Destrucciones, Saldo actual, también para materia prima, granel y producto terminado.


Lic. LOURDES GALVAN
DIRECTORA
Depto. de Medicamentos
M. S. P.